

APRUEBA Y AUTORIZA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA, Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE, A TRAVÉS DE SU INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS.

RESOLUCION N° 14/2024

VISTOS:

El D.F.L. N° 3 de 2006, publicado el 02 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153 de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; Decreto SIAPER TRA N°309/154/2022 y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo señalado en el inciso primero del artículo 3°, en concordancia con el inciso primero del artículo 28, ambos de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, explícita y singulariza la forma en que la Administración del Estado, de la cual forman parte tanto el Servicio de Salud de Arica y Parinacota, como la Universidad de Chile, deben por una parte, propender al bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y, por la otra, fomentar el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.
2. Que, en relación con lo anterior, el artículo 37, inciso primero de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, señala: "Convenios excluidos de la Ley N° 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la Ley N° 19.886, los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.
3. Que, el 18 de marzo de 2024, el Servicio de Salud Arica y Parinacota, y la Universidad de Chile, a través de su Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, INTA, ambos debidamente representados, suscribieron un contrato de prestación de servicios.

RESUELVO:

1. **Autorícese y Apruébese** el Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, y el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos con fecha 18 de marzo de 2024, el cual se adjunta a la presente resolución.
2. Impútese el ingreso que origina la presente resolución al título 1, ítem 1.1. del centro de costo 3311 - Redacción de Informes Estadísticos (130104014201031) del presupuesto Universitario, del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos.

Se autoriza y aprueba el convenio Curso redacción de informes estadísticos en salud, Nivel 1, entre INTA y el Servicio de Salud Arica y Parinacota, de fecha 18 de marzo de 2024 cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA
Y
LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Arica, a 18 de marzo de 2024, entre el SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, representada por su Directora (s) doña PATRICIA JIMENA SANHUEZA ZENOBIO, cédula nacional de identidad N° 13.413.696-0, Ingeniera Comercial, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Arturo Prat N° 305, en adelante "EL SERVICIO", por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD DE CHILE, a través de su Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos (INTA) RUT N°60.910.000-1, Corporación Educacional de Derecho Público, representado por su Director don FRANCISCO ANTONIO PEREZ BRAVO, cédula nacional de identidad N°10.089.072-0, ambos domiciliados en Avenida El Líbano 5524, comuna de Macul, Santiago de Chile, en adelante "LA UNIVERSIDAD"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han acordado celebrar el siguiente convenio de prestación de servicios:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS

El Servicio Salud Arica y Parinacota es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionalmente descentralizado, dependiente del Ministerio de Salud, y cuyo ámbito de competencia, territorialmente corresponde a la Región de Arica y Parinacota.

La Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura. El Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos es parte de la estructura académica de la Universidad, cuya labor disciplinal es de integración y de gestión académica en diversos niveles. El Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Chile, en su carácter multidisciplinario, está orientada a la investigación, docencia y extensión en el ámbito de las ciencias de la nutrición y alimentación, así como al desarrollo de tecnologías aplicables al sector productivo y social.

Que, en este sentido, el Servicio de Salud Arica y Parinacota requiere la contratación del "Curso redacción de informes estadísticos en salud, Nivel 1" que imparte el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Chile, para efectos de poder capacitar a los funcionarios de su dependencia.

Que, la ley N°21.094 de 2018 del Ministerio de Educación sobre Universidades Estatales establece en su art. 37 que quedarán excluidos de la ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los "convenios" que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado.

Que dicha normativa ha sido reconocida por la Contraloría General de la República en su dictamen N°2767 de 2019, donde se concluye que los convenios que celebren las universidades estatales con organismos de la administración para la provisión de bienes y servicios se encuentran excluidos de la ley N°19.886 sea que actúen como requirentes o proveedora.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL CURSO

El Servicio de Salud Arica y Parinacota mediante la suscripción del presente convenio, requiere la contratación del "Curso redacción de informes estadísticos en salud, Nivel 1" impartido por el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Chile. Este curso entregará las herramientas iniciales para la interpretación y escritura de informes estadísticos en el área de la salud. También profundizará en estrategias de escritura afines de modo de producir textos técnicos y/o de divulgación científica que puedan ser comprendidos por diferentes grupos de personas. La actividad tendrá una duración de 60 horas pedagógicas, y tratará las siguientes temáticas:

- ¿Cómo escribimos un informe estadístico en el área de la salud?
- Deconstrucción de un informe estadístico.
- Conceptos e interpretación de estadísticas descriptivas.
- Escritura e interpretación de tablas de frecuencia.
- Escritura e interpretación de medidas de resumen.
- Redacción e interpretación de gráficas.

- Estructura de un informe estadístico.
- Redacción del informe estadístico: resultados y conclusiones.
- Reuniones sincrónicas/online todas las semanas.
- 6 actividades evaluadas.

TERCERO:

El Servicio de Salud de Arica y Parinacota, adquirirá el curso precitado, mediante el mecanismo de contratación directa conforme lo contenido en el art. 8 bis de la ley N°18.575 de la Ley Orgánica de Bases de la Administración del Estado y el art. 37 de la ley N°21.094 por un valor total de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), factura exenta, al oferente Universidad de Chile. Dicho valor se pagará en base a la información contenida en el compromiso presupuestario N° 1107 de fecha 15 de marzo de 2024, para un total de 6 funcionarios ley 18.834, valor por persona \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

CUARTO: PLAZO, DURACIÓN Y MODALIDAD DEL CURSO

La ejecución del curso se realizará bajo la modalidad online, la que se realizará del 24 de junio al 23 de agosto del presente año, correspondiente a 9 semanas y 4 actividades evaluativas, con una duración total de 60 horas pedagógicas.

QUINTO: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

El Servicio de Salud de Arica y Parinacota pagará el precio de la capacitación contra recepción conforme de la factura, cumpliendo con el siguiente procedimiento:

El proveedor deberá hacer llegar al Subdepartamento Financiero del Servicio la factura electrónica con el original y 1 copia, ésta debe ser dirigida a la siguiente dirección: rodolfo.degalvez@saludarica.cl con copia a pilar.vargas1@saludarica.cl. No se aceptarán facturas electrónicas enviadas a otro correo electrónico que no sea el indicado. Las facturas emitidas antes de efectuado los servicios serán rechazadas o devueltas al proveedor.

La factura deberá ser emitida a nombre del Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT 61.606.000-7, dirección Arturo Prat N° 305, ciudad de Arica. El proveedor deberá indicar los datos de la cuenta corriente para realizar el depósito o transferencia electrónica correspondiente.

Una vez revisados estos antecedentes, la factura será enviada para su pago, al Subdepartamento Financiero para el pago oportuno dentro 30 días.

SEXTO: MULTAS

- Multas a aplicar:

Ante el incumplimiento en el plazo de inicio y desarrollo del curso de capacitación, el Servicio aplicará una multa equivalente al tres por mil del valor del convenio, por cada día de atraso, hasta completar 5 días, sin perjuicio de que ante la reincidencia, pueda aplicarse nuevamente. En el caso que el proveedor del servicio no cumpla con los contenidos y/o la cantidad de horas de la actividad se aplicara la misma multa detallada anteriormente.

- Procedimiento administrativo de multas:

Mediante oficio se informará al prestador la aplicación de la multa por incumplimiento, para lo cual se le concederá traslado a fin de que manifieste sus descargos en relación al eventual incumplimiento. Dicho traslado será de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del referido oficio.

La medida a aplicar se formalizará a través de una resolución fundada de la autoridad donde se pronunciará esta última sobre los descargos presentados, si existieren, y se notificará mediante carta certificada. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación, el prestador podrá interponer un recurso de reposición ante el (la) Director(a) del Servicio, quien deberá resolverlo dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción en la Oficina de Partes del Servicio.

Una vez resuelto el recurso de reposición, rechazándolo total o parcialmente, o transcurridos los cinco (5) días hábiles para oponerlo sin que esto se haya efectuado, el Servicio deberá confirmar la multa mediante la dictación del acto administrativo correspondiente, multa que se descontará del pago respectivo por el Subdepartamento Financiero del Servicio de Salud.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO Y CONTRATACIÓN DIRECTA

El Servicio podrá modificar o poner término unilateralmente al convenio de servicio, si se verifican las siguientes situaciones:

- Si existe por parte del prestador incumplimiento de las obligaciones emanadas del Convenio. Por ejemplo, que el curso no se realice después de cumplidos los 5 días señalados en la cláusula anterior o que este no se desarrolle.
- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El profesional a cargo del proceso estará a cargo de verificar mediante el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la empresa proveedora.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Las partes podrán poner término anticipado al Convenio de común acuerdo.

a) **OTRAS ATRIBUCIONES DEL SERVICIO:** Ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas referidas a: entrega del servicio conforme a lo indicado en el presente convenio, el Servicio podrá, mediante resolución fundada, ejercer alguna de las siguientes atribuciones o ambas conjuntamente: Poner término unilateralmente al Convenio de Servicio que haya suscrito, sin necesidad de notificación judicial ni requerimiento de ninguna especie al infractor, para lo anterior, se deberá proceder de la misma forma que en el procedimiento administrativo de aplicación de multas, del párrafo sexto.

b) **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor cualquier imprevisto que no es posible resistir, como naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc., según lo estipulado en el art. 45 del Código Civil.

Si durante el desarrollo del proceso de ejecución y cumplimiento del convenio, se presentaran eventos de fuerza mayor o casos fortuitos, que entorpecieran o generaran atrasos parciales en la entrega del servicio, el prestador deberá comunicar esa circunstancia, por escrito al Servicio, dentro de los 5 días siguientes a su acontecimiento, acreditando el hecho y entregando la documentación pertinente que explique cómo éste ha provocado el entorpecimiento, haciendo la solicitud de que la multa no sea cobrada o dar término anticipado al contrato, pero permitiendo descontar el servicio no realizado.

El Servicio, en vista de los antecedentes que presente el Prestador, calificará si el hecho da lugar a fuerza mayor o caso fortuito, emitiendo un informe a la Dirección del Servicio y ésta, mediante Resolución Fundada, dará lugar o no al aumento de plazo solicitado.

Transcurrido el plazo de 5 días a que se hace referencia, no se aceptará reclamo alguno del Proveedor fundamentándose en razones de caso fortuito o fuerza mayor. En este caso se entenderá que existe incumplimiento al convenio de servicio, sometiéndose a las multas y sanciones estipuladas en el presente convenio.

c) **SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de los conflictos que se originen durante el proceso de adquisición o en general, en el cumplimiento de las obligaciones que tienen su fuente en la presente capacitación, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la Ciudad de Arica.

OCTAVO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del convenio de suministro suscrito entre LA UNIVERSIDAD y EL SERVICIO, se extenderá desde la notificación de la resolución de aprobación del convenio y trato directo hasta la finalización de la actividad certificada mediante el informe de cierre entregado por el proveedor, lo cual no debe sobrepasar los 5 días hábiles posterior a la fecha de finalización del curso, lo anterior sin perjuicio de las causales de término anticipado del contrato contemplados.

NOVENO:

La personería de Doña PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO, para representar al Servicio de Salud Arica y Parinacota, como su Directora (s) emana del Decreto Exento N°76 de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el nuevo orden de Subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, y de acuerdo con la Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta su nombramiento como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica, y la prórroga de su nombramiento mediante Resolución Exenta 424/262/2022, de 18 de Abril de 2022.

La personería de Don FRANCISCO ANTONIO PEREZ BRAVO para representar al Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Chile, en el Convenio de Prestación de Servicios entre la Universidad de Chile, a través de su Instituto y Nutrición y Tecnología de los Alimentos, INTA y el Servicio de Salud Arica y Parinacota, emana del Decreto Afecto N°1043 de 2022 y Decreto Siaper TRA N° 309/154/2022 de fecha 19 de julio de 2022.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Prof. Rodrigo Hernán Troncoso Cotal
Subdirector INTA
Universidad de Chile

Prof. Francisco Antonio Pérez Bravo
Director INTA
Universidad de Chile